

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 16	Revisión 1

**GRUPO ESPECIAL DE REACCION INMEDIATA
-GERI-**

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 037-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Julio 3 de 2020**

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 16	Revisión 1

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES
GRUPO ESPECIAL DE REACCION INMEDIATA
-GERI-**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
JUAN CARLOS CARDENAS REY
ALCALDE**

**HECTOR ROLANDO NORIEGA LEAL
Contralor Municipal de Bucaramanga (E)**

OSCAR RENE DURAN ACEVEDO	Jefe Oficina Vigilancia Fiscal y Ambiental
GERMAN PEREZ AMADO	Auditor Fiscal (Líder)
AZUCENA CACERES ARDILA	Auditor Fiscal
CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES	Profesional de Apoyo

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Julio 3 de 2020**

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 16	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTE AUDITADO: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: *Por medio de Memorando de Asignación de Auditoría Exprés No. 037 del 18 de Mayo de 2020, el Jefe de la Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, asume de oficio la investigación del Contrato 097-2020 celebrado entre la ALCALDIA DE BUCARAMANGA y CONFORT EXPRESS S.A.S. por valor de \$119.448.000, cuyo objeto "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA REALIZACION DE TRASLADOS HUMANITARIOS DE POBLACION MIGRANTE QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y QUE VOLUNTARIAMENTE DESEAN REGRESAR A SU PAIS DE ORIGEN, COMO MEDIDA DE PREVENCION Y MITIGACION ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".*

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS: GERMAN PEREZ AMADO (Auditor Fiscal (LÍDER))
AZUCENA CACERES ARDILA, Auditor Fiscal
CARLOS AUGUSTO BAEZ P., Profesional de Apoyo

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la ALCALDIA DE BUCARAMANGA / SECRETARIA DEL INTERIOR, en lo relacionado con el contrato SINT-DUM-097-2020, cuyo objeto "PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA REALIZACION DE TRASLADOS HUMANITARIOS DE POBLACION MIGRANTE QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y QUE VOLUNTARIAMENTE DESEAN REGRESAR A SU PAIS DE ORIGEN, COMO MEDIDA DE PREVENCION Y MITIGACION ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 16	Revisión 1

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES: Realizar control de legalidad al contrato suscrito por la Secretaria del Interior en relación al contrato en mención. Revisar en la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, origen de los recursos del contrato relacionado y si se han ejecutado pagos al mismo. Determinar si el contrato objeto de la presente investigación fue o ha sido debidamente ejecutado en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El Decreto 403 del 16 de marzo de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal, enmarca las competencias de vigilancia sobre los recursos públicos en Colombia, entre otros:

“ARTÍCULO 2. Definiciones. Para los efectos de la vigilancia y el control fiscal se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Vigilancia fiscal. Es la función pública de vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa. Consiste en observar el desarrollo o ejecución de los procesos o toma de decisiones de los sujetos de control, sin intervenir en aquellos o tener injerencia en estas, así como con posterioridad al ejercicio de la gestión fiscal, con el fin de obtener información útil para realizar el control fiscal.

Control fiscal: Es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada y el adelantamiento del proceso de responsabilidad fiscal si se dan los presupuestos para ello.

El control fiscal será ejercido en forma posterior y selectiva por los órganos de control fiscal, sin perjuicio del control concomitante y preventivo, para garantizar la defensa y protección del patrimonio público en los términos que establece la Constitución Política y la ley.

Objeto de vigilancia y control: Se entiende por objeto de vigilancia y control, las actividades, acciones, omisiones, operaciones, procesos, cuenta, contrato, convenio,

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 16	Revisión 1

proyecto, programa, acto o hecho, y los demás asuntos que se encuentren comprendidos o que incidan directa o indirectamente en la gestión fiscal o que involucren bienes, fondos o recursos públicos, así como el uso, explotación, exploración, administración o beneficio de los mismos.

Sujeto de vigilancia y control: Son sujetos de vigilancia y control fiscal los órganos que integran las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes, los de control y electorales, los organismos creados por la Constitución Política y la ley que tienen régimen especial, el Banco de la República, y las demás entidades públicas en todos los niveles administrativos, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos.

ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

k) Inoponibilidad en el acceso a la información. En virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna.

m) Integralidad: En virtud de este principio, la vigilancia y control fiscal comprenderá todas las actividades del respectivo sujeto de control desde una perspectiva macro y micro, sin perjuicio de la selectividad, con el fin de evaluar de manera cabal y completa los planes, programas, proyectos, procesos y operaciones materia de examen y los beneficios económicos y/o sociales obtenidos, en relación con el gasto generado, los planes y sus metas cualitativas y cuantitativas, y su vinculación con políticas gubernamentales.

n) Oportunidad. En virtud de este principio, las acciones de vigilancia y control fiscal, preventivas o posteriores se llevan a cabo en el momento y circunstancias debidas y pertinentes para cumplir su cometido, esto es, cuando contribuyan a la defensa y protección del patrimonio público, al fortalecimiento del control social sobre el uso de los recursos y a la generación de efectos disuasivos frente a las malas prácticas de gestión fiscal.

p) Selectividad: En virtud de este principio, el control fiscal se realizará en los procesos que denoten mayor riesgo de incurrir en actos contra la probidad administrativa o detrimento al patrimonio público. Así mismo, en virtud de este principio, el control fiscal podrá responder a la selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades, que lleve a obtener conclusiones sobre el universo respectivo.

ARTÍCULO 4. Ámbito de competencia de las contralorías territoriales. Las contralorías territoriales vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 16	Revisión 1

respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales según el orden al que pertenezcan, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley; en forma concurrente con la Contraloría General de la República de conformidad con lo dispuesto en el presente Decreto Ley y en las disposiciones que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

En todo caso, corresponde a la Contraloría General de la República, de manera prevalente, la vigilancia y control fiscal de los recursos de la Nación transferidos a cualquier título a entidades territoriales, así como las rentas cedidas a éstas por la Nación, competencia que ejercerá de conformidad con lo dispuesto en normas especiales, en el presente Decreto Ley en lo que corresponda, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

ARTÍCULO 91. Requerimiento. El acceso a los sistemas de información o bases de datos será solicitado de manera formal a la entidad que los haya generado, los administre o por cualquier razón los detente, por parte del Auditor General de la República, el contralor territorial correspondiente, el Contralor General de la República, el Vicecontralor General o el Director de la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata -DIARI-, quienes serán los únicos facultados para ello.

Dicha solicitud de acceso podrá efectuarse frente a una fracción o la totalidad de los sistemas de información o de las bases de datos, siempre que se pueda establecer una clara relación entre la información objeto de acceso y las funciones de vigilancia y control fiscal de la Contraloría General de la República, y la defensa y la protección del patrimonio público.”

MUESTRA

Durante el proceso Auditor, se revisó el proceso de contratación 097-2020 cuyo Objeto es: “PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA REALIZACION DE TRASLADOS HUMANITARIOS DE POBLACION MIGRANTE QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y QUE VOLUNTARIAMENTE DESEAN REGRESAR A SU PAIS DE ORIGEN, COMO MEDIDA DE PREVENCION Y MITIGACION ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”. Celebrado entre el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA y por otra parte CONFORT EXPRES S.A.S. por valor de CIENTO DIEZ Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$119.448.000).

HECHOS

Por directriz del señor Contralor, con ocasión de los recursos ejecutados en función de la urgencia manifiesta decretada en el Municipio de Bucaramanga y a las directrices nacionales emanadas por la Contraloría General de la República, en el seguimiento a la inversión de los recursos públicos que realicen las administraciones. Para tal efecto se autoriza el seguimiento al contrato 097-2020.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 16	Revisión 1

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes actuaciones:

- Análisis jurídico sobre la legalidad del Contrato 097-2020 dentro del marco del Decreto 094 de 2020.
- Solicitud de cotizaciones a diferentes empresas de transporte de pasajeros por carretera.
- Estudio comparativo de precios del servicio solicitado.
- Análisis de la ejecución del contrato.
- Análisis de cumplimiento a la Circular Externa 001 – 2020 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

La Contraloría Municipal de Bucaramanga con base en las facultades conferidas en el Decreto 403 de 2020, es competente para vigilar la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y para el caso en particular recursos de orden Municipal.

1. ANALISIS JURIDICO SOBRE LEGALIDAD DEL CONTRATO 097-2020 DENTRO DEL MARCO DEL DECRETO 094 DE 2020.

Habiéndose efectuado estudio de legalidad sobre el Decreto 094 de 2020, se evidencio que el mismo se encuentra ajustado a la ley vigente y la jurisprudencia que sobre la Urgencia Manifiesta ha proferido la máxima Corte de lo Constitucional y la máxima Corte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, pronunciamiento y valoración jurídica que dentro del término legal establecido en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993 fue realizado por parte de la Contraloría Municipal de Bucaramanga y comunicado así mismo a la Administración Municipal de Bucaramanga.

Con lo anterior se hace análisis al **CONTRATO 097- 2020, cuyo objeto:** *“PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LA REALIZACION DE TRASLADOS HUMANITARIOS DE POBLACION MIGRANTE QUE SE ENCUENTRAN EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y QUE VOLUNTARIAMENTE DESEAN REGRESAR A SU PAIS DE ORIGEN, COMO MEDIDA DE PREVENCION Y MITIGACION ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.*

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 16	Revisión 1

1. Modalidad de contratación

Teniendo como fundamento el Decreto 0094 de 2020 “Por medio del cual se declara una situación de urgencia manifiesta en el Municipio de Bucaramanga con ocasión del Estado Emergencia Económica, Social y Ecológica derivado de la emergencia sanitaria decretada en el territorio Nacional, situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COV1D-19) y se dictan otras disposiciones” norma sobre la cual la Contraloría de Bucaramanga emitió pronunciamiento positivo y ajustado a Derecho, la entidad adelanto el proceso de **contratación directa** sustentado en la urgencia manifiesta declarada, frente a la cual se analizaron los siguientes aspectos:

- a) Que la unidad administrativa especial Migración Colombia a través de la Regional Oriente, mediante oficio radicado 20207090285001, expone la situación que se está presentado en el municipio de Bucaramanga por cuanto se ha incrementado el flujo de migrantes en los espacios públicos de la ciudad, lo que ha ocasionado que Migración Colombia redoble sus esfuerzos para el cumplimiento de los controles migratorios, por cuanto además de los migrantes que residen en la ciudad de Bucaramanga que se encontraban ejerciendo labores dentro de la economía informal en diferentes sectores del municipio, se encuentran otros que han llegado caminando desde el interior del país asentarse en el Parque del Agua a esperas de ser trasladados hacia la frontera, generando aglomeración, preocupante dada la situación de salud en la cual nos encontramos.
- b) Que esta situación planteada trae consigo situaciones adversas para el orden público, la seguridad, y la convivencia ciudadana del Municipio de Bucaramanga. Por lo anterior, se requiere un servicio de transporte para el desplazamiento humanitario y voluntario para el retorno de estas personas a su país de origen. Siendo procedente según lo indicado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, Regional Oriente; que se requiere realizar el traslado humanitario y voluntario de un estimado de 300 personas diarias migrantes del vecino país, con el fin de cumplir con un traslado aproximado de 2.100 personas hacia la frontera con el País de Venezuela (Puente Internacional Simón Bolívar);
- c) El contrato se suscribió en vigencia de la urgencia manifiesta declarada.
- d) El contrato cumple con el requisito que su objeto sea destinado para el transporte de la población migrante cumpliendo los protocolos de seguridad para prevenir, contener y mitigar los efectos de la pandemia COVID-19, para que el proceso se haga mediante contratación directa.
- e) El requerimiento técnico se encuentra ajustado a la normatividad vigente en cuanto al alcance de la necesidad en la contratación, el objeto a contratar y los servicios requeridos, obligaciones específicas y generales del contratista.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 16	Revisión 1

f) De igual forma el estudio del sector cumple con la normatividad vigente, se solicitó cotizaciones a varias empresas y el resultado arrojado del proceso que determinó el valor a contratar no arroja sobrecostos.

2. SOLICITUDES DE COTIZACIONES

El Grupo auditor, en aras de realizar un estudio de mercados que permitiera dilucidar posibles sobrecostos en el contrato, efectuó requerimientos a las Empresas de Transporte COPETLAN y a UNIVERSAL DE TURISMO.

3. CALCULO DEL PORCENTAJE DE PRESUNTO SOBRECOSTO

El Grupo Auditor, una vez recopilada la información sobre las cotizaciones del mercado, procede a realizar el cálculo del porcentaje de presunto sobrecosto del contrato, el cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS CONTRATO 097-2020					
EMPRESA	DESTINO	NRO DE SERVICIOS	VALOR POR SERVICIO	PASAJEROS A TRANSPORTAR	TOTAL SERVICIO
CONFORT EXPRES SAS	BUCARAMANGA - PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR NORTE DE SANTANDER	56	\$ 2.133.000	2.100	\$ 119.448.000
COPETLAN	BUCARAMANGA - PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR NORTE DE SANTANDER	56	\$ 2.400.000	2.100	\$ 134.400.000
UNIVERSAL DE TURISMO	BUCARAMANGA - PUENTE INTERNACIONAL SIMON BOLIVAR NORTE DE SANTANDER	56	\$ 2.600.000	2.100	\$ 145.600.000

Terminado el análisis de comparación de precios, se detectó que el valor del contrato se ajusta a un menor precio, por lo cual no se evidencia sobrecosto en el mismo.

4. ANALISIS DE CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA 001-2020 EMITIDA POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 16	Revisión 1

HALLAZGO No. 1. ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y SANCIONATORIA. CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 001 DEL 25 DE MARZO DE 2020 EMITIDA POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

El Equipo Auditor evidencio que la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Bucaramanga, notifico a la cuenta oficial del correo contratacionurgencia@contraloriabga.gov.co a las nueve (9 p.m.) y cuarenta y siete (47) minutos del día 11 de mayo de 2020 de la celebración del Contrato de Prestación de Servicios SINT- DUM 097 de 6 de mayo 2020; Prestación del Servicio de Transporte Terrestre para la realización de Traslados Humanitarios de Población Migrante que se encuentran en el Municipio de Bucaramanga y que voluntariamente desean regresar a su país de origen, como medida de prevención y mitigación ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Coronavirus COVID 19 en el Municipio de Bucaramanga

La Circular Externa No. 001 del 25 de Marzo de 2020 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga en atención a las disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional, en especial los Decretos 417, 418, 440, 441 de 2020 y la Resolución 385 del 12 de Marzo de 2020 expedida por el Ministerio de la Protección Social, así mismo los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 que definen las Urgencias Manifiestas y el control de que son objetos estos mecanismos, determina los mecanismos para que las instituciones municipales de Bucaramanga, dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de dichos actos o documentos se sirvan remitir la información pertinente a la contratación relacionada con la urgencia manifiesta, especialmente aquella relacionada con la pandemia COVID – 19, circular que es recordada nuevamente en el Boletín de Prensa 006-2020 publicado el día 06 de abril de 2020 en la página web de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

Como se puede evidenciar, la Alcaldía de Bucaramanga hace cumplimiento a la Circular Externa 001 – 2020 **en forma extemporánea**, es decir con posterioridad al término establecido por la Circular Externa 001 del 2020.

Lo anterior, obedece al nulo control de las normas establecidas para controlar las acciones que determinan las Entidades de Control sobre los actos que se emitan con ocasión de la Pandemia COVID-19, lo que dificulta que se haga un control eficiente sobre los mismos.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 16	Revisión 1

RESPUESTA SUJETO AUDITADO

“El municipio de Bucaramanga conocedor de la Circular Externa No. 001 del 25 de marzo de 2020 emitida por la Contraloría Municipal De Bucaramanga, así como de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, precisa que, si bien es cierto, existe una extemporaneidad en el envío de la información de los documentos pre contractuales y contractuales del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre N° 097 del 06 de Mayo de 2020, la misma no obedece a una falta de voluntad por parte de la administración o de la oficina gestora, a saber: La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en ejercicio de sus funciones como ente rector del Sistema de Compra Publica y administrador del sistema electrónico de contratación pública SECOP, mediante circular Externa 1 y 2 de 2019 impartió directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en el 2020, indicando como fecha para gestionar los procesos contractuales exclusivamente en esta plataforma a partir del primero (1) de abril de 2020, en tanto la contratación objeto de la presente auditoria fue desarrollada a través de esta plataforma transaccional. La Circular Externa Única de 2019 de Colombia Compra Eficiente, prevé:

2.4. VALOR LEGAL Y PROBATORIO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS. La normativa colombiana de forma expresa permite que “la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual y la “publicación de tales actos esté en el SECOP.

En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

La secretaría del Interior, como oficina gestora del citado contrato procedió el día Jueves 07 de Mayo de 2020 (día hábil siguiente a la suscripción del contrato) a crear el expediente físico paralelo al expediente electrónico que reposa en la plataforma SECOP II, sin embargo, esto no pudo ser posible toda vez que el expediente físico carecía de las firmas originales en algunos de los documentos internos expedidos para adelantar el proceso contractual y que en razón a las medidas de aislamiento no fue posible que algunos funcionarios y contratistas los cuales apoyaron esta contratación firmaran dichos documento en el estricto termino de 24 horas, lo que conlleva a una demora en la remisión de los mismos.

No obstante lo anterior, el día 06 de Mayo de 2020, fecha en que se suscribió el contrato N° 097 del 06 de Mayo de 2020 a las 10:59:31 pm, la oficina gestora procedió oportunamente a realizar el registro del mismo en el SISTEMA INTEGRAL DE AUDITORIA-SIA (indicando el acceso de publicación en el Secop II), y e de acedo a lo establecido en el manual de SIA OBSERVA es una herramienta informática en ambiente WEB diseñada para facilitar la rendición de cuenta en línea sobre la ejecución presupuestal y contractual que realizan las entidades públicas del país, la cual le permite a las Contralorías realizar control y seguimiento continuo en

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 16	Revisión 1

tiempo real sobre la ejecución de los dineros públicos de todas sus entidades vigiladas. Encontrando el ente de control en estas dos plataformas la totalidad de los documentos previo a la remisión por parte de la secretaria del interior el día 11 de mayo de 2020 con el fin acatar los lineamientos definidos en la Circular Externa No. 001 del 25 de marzo de 2020, lo que evidencia que esta Secretaria ha actuado con transparencia y eficacia.

Adicional, la Administración Municipal como resultado de la Auditoría Exprés 022 de 2020 se encuentra implementando plan mejoramiento en el cual se indican las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento de manera oportuna a lo señalado en la Circular Externa No. 001 del 25 de marzo de 2020; Como parte de estas acciones se encuentra: 1) Circular 13 de 2020 emitida por el Secretario del Interior la cual está dirigida a los contratistas y funcionarios de esta secretaria, en la que se realiza SOCIALIZACIÓN DE LA CIRCULAR EXTERNA 001 DEL 25 DE MARZO DE 2020 EMITIDA POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (se adjunta), y 2) Seguimiento a los procesos de contratación que adelante la secretaria del Interior con ocasión a la urgencia manifiesta, para que previo a la suscripción y/o celebración del contrato, el abogado a cargo del proceso contractual disponga de los documentos necesarios para enviar dentro del término establecido en la CIRCULAR EXTERNA 001 DEL 25 DE MARZO DE 2020 toda la información del contrato celebrado, esta acción se ejecutara cada vez que se celebre un contrato con ocasión a la urgencia manifiesta (Se adjunta acta de reunión de seguimiento previo a suscripción de contrato N° 117/ 2020 de la secretaria de la interior, posterior al plan de mejoramiento)

Por lo anterior, el ejercicio del Control Fiscal practicado por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, en el desarrollo de la presente auditoria exprés 37 de 2020 estuvo orientada a establecer si los recursos utilizados para Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre N° 097 del 06 de Mayo de 2020, se manejaron de forma eficiente, eficaz, económica y de manera transparente en cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado, hecho que se logró evidenciar con el resultado de la misma y que si bien es cierto los documentos pre contractuales y contractuales de dicho contrato fueron remitidos de forma extemporánea esto no afectó la labor de verificación de la información por parte del equipo auditor, por cuanto estos se encontraban automáticamente en la plataforma SECOP II una vez celebrado el contrato el 06 de mayo de 2020 y en el SIA Observa el mismo día.

“La Secretaría del Interior mediante oficio SID888-2020 remitido vía correo electrónico, señaló en relación con esta observación, lo siguiente:

El municipio de Bucaramanga conecedor de la Circular Externa No. 001 del 25 de marzo de 2020 emitida por la Contraloría Municipal De Bucaramanga, así como de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 80 de 1993, precisa que, si bien es cierto, existe una extemporaneidad en la entrega de la información de los documentos pre contractuales y contractuales del Contrato de Suministro No. 091 del 11 de Abril de 2020, la misma no obedece a una falta de voluntad por parte de la administración o de la oficina gestora, a saber:

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL		VFA-INF-001
	INFORME AUDITORIA		Página 13 de 16 Revisión 1

La secretaría del Interior, como oficina gestora del citado contrato procedió el día Lunes 13 de abril de 2020 (hábil siguiente a la suscripción del contrato) a crear el expediente físico paralelo al expediente electrónico que reposa en la plataforma SECOP II, sin embargo, esto no pudo ser posible para tal día, toda vez que el expediente físico carecía de las firmas originales en algunos de los documentos internos expedidos para adelantar el proceso contractual, situación que motivó a que se remitieran los documentos electrónicos de la plataforma SECOP II el día martes 14 de abril de 2020, haciendo referencia a que los documentos elaborados dentro del proceso contractual y la confirmación y/o aprobación de los mismos, fueron convalidados mediante correo electrónico según el alcance definido en el artículo 10 de la Ley 527 de 1999, así como en el flujo de aprobación establecido por la entidad para los procesos de selección adelantados por SECOP II, en concordancia con numeral 2.4 “Valor legal y probatorio de los documentos electrónicos” de Circular Externa de Colombia Compra Eficiente.¹ En este sentido, dicha información fue remitida en tal forma con el fin acatar los lineamientos definidos por el Ente de Control en la Circular Externa No. 001 del 25 de marzo de 2020.

No obstante lo anterior, la administración municipal implementará las acciones correctivas necesarias para dar cumplimiento a este tipo de requerimientos y atender de manera oportuna las indicaciones impartidas por las diferentes entidades y organismos de control.

De lo consignado anteriormente, se concluye que como Alcalde de Bucaramanga no he conculcado o incumplido ninguno de los deberes que me asisten como servidor público, respecto a la observancia de los principios de publicidad y transparencia en la contratación pública, así como la sujeción del ejercicio de mis funciones al principio de legalidad.

Las acciones realizadas en el cumplimiento de mis funciones se encuentran ajustadas a Derecho y en ningún momento han vulnerado la normatividad vigente. Es por lo expuesto que solicito al ente de control el cierre y archivo de la presente auditoría por cuanto no se ha vulnerado ninguna disposición legal de orden superior y se han garantizado todos los principios de la contratación pública en especial los de publicidad y transparencia”.

CONCLUSION EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta dada por la Administración Municipal se concluye que no existe una justificación objetiva y razonable para que el cumplimiento de lo reglado en la Circular Externa No. 001 del 25 de Marzo de 2020 emitida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga se haya realizado de forma extemporánea, la justificación de carecer el expediente físico firmas originales en algunos de los documentos internos expedidos para adelantar el proceso contractual solo denota falta de organización en el trámite, ya que la mencionada Circular 001 es muy clara y precisa cuando para todas las entidades municipales, en su numeral 1 estipula:

¹ La normativa colombiana de forma expresa permite que “la sustentación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual” y “la publicación de tales actos” está en el SECOP. En consecuencia, los documentos electrónicos que conforman el expediente del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 14 de 16	Revisión 1

“1. Así las cosas, se exhorta a los sujetos de control, para que **dentro de las 24 horas siguientes a la expedición de dichos actos o documentos se sirvan remitir lo siguiente:**” (Subrayado nuestro).

Pues bien a pesar de la obligación que tienen las entidades públicas de realizar la publicación en el SIA OBSERVA y en la plataforma del SECOP, la Circular Externa No. 001 del 25 de Marzo de 2020, se crea con el fin de hacer un seguimiento permanente a la contratación y/o inversión que se origine con ocasión de mitigar el COVID-19, directrices que se encuentran establecidas a nivel nacional por la Contraloría General de la Republica, por lo anterior viendo que los descargos aportados no son conducentes ni pertinentes para desvirtuar la observación, el Grupo Auditor, **CONVALIDA el presente HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO, con presunta incidencia SANCIONATORIA Y DISCIPLINARIA**, por lo cual el señor alcalde debe plantear acciones que le permitan corregir en el futuro la no ocurrencia de estas falencias.

CALIFICACION DE LOS HALLAZGOS

ALCANCE DEL HALLAZGO
PRESUNTO RESPONSABLE

SANCIONATORIO

José David Cavanzo Ortiz
(Secretario del Interior)

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Decreto 403 de 2020 artículo 81
literal h).

ALCANCE DEL HALLAZGO
PRESUNTO RESPONSABLE

DISCIPLINARIO

José David Cavanzo Ortiz
(Secretario del Interior)

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS

Artículo 43 Ley 80 de 1993.

SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Carpeta virtual Documentos del Contrato
- Carpeta virtual contiene solicitudes de Cotizaciones y respuestas a las mismas.
- Carpeta virtual contiene estudio de mercados realizado por el Grupo Auditor.
- Carpeta virtual contiene normatividad utilizada en la investigación.
- Carpeta virtual contiene requerimientos dirigidos a la Alcaldía y sus respuestas.

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 16	Revisión 1

- Carpeta virtual contiene informe de observaciones, respuesta dada por el sujeto auditado e informe final.

CONCLUSIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE CAMPO DEL EQUIPO AUDITOR

- El Decreto 094 del 2020, se encuentra ajustado a la ley vigente y la jurisprudencia que sobre la Urgencia Manifiesta ha proferido la máxima Corte de lo Constitucional y la máxima Corte de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
- La suscripción del Contrato 097-2020, se ajusta a la normativa vigente enmarcada dentro de la URGENCIA MANIFIESTA decretada por la Alcaldía de Bucaramanga. Se constató que el Contratista acredita capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el contrato
- Revisadas las cotizaciones y aplicados sus comparativos, se concluye que en el contrato 097-2020 no se evidencia sobrecosto alguno.
- La ejecución del contrato 097-2020 se encuentra a la vez controlada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia Regional Oriente; entidad que es la que dispone las fechas y horarios de traslado, así como el control de los migrantes a transportar.
- Al cierre del presente informe el contrato se ha prorrogado en tiempo, debido a las medidas tomadas por el presidente de Venezuela de no permitir el regreso de sus nacionales, y al existir incertidumbre por parte del Gobierno Colombiano en decretar la terminación de la pandemia, el grupo auditor considero prudente el cierre del informe, atendiendo términos del proceso auditor.
- No se evidencia daño fiscal alguno en la ejecución del presente contrato.
- Se evidencio incumplimiento del reporte de la información a la Contraloría Municipal de Bucaramanga según Circular Externa No. 001 del 25 de marzo de 2020.

NOTA 1: La información que sirvió de base para la elaboración del presente informe fue suministrada por medios virtuales aportada por quienes fueron requeridos y éstos son responsables por la veracidad de la misma.

NOTA 2: El Grupo Auditor considera que debido a que el contrato aún no se ha liquidado, este sea incluido en la muestra a realizar según PGA 2021.

	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 16	Revisión 1

RELACION DE HALLAZGOS

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE PRESUNTOS HALLAZGOS AUDITORIA EXPRES 037-2020									
N°	DESCRIPCIÓN	CLASE DE HALLAZGO					PRESUNTO RESPONSABLE	CUANTIAS	PÁG.
		A	D	F	P	S			
1	CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 001 DEL 25 DE MARZO DE 2020 EMITIDA POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.	X	X				X	\$0	36
1	TOTALES	1	1	0	0	1		\$0	

FIRMAS



AZUCENA CACERES ARDILA
Auditor Fiscal



GERMAN PEREZ AMADO
Auditor Fiscal Líder



CARLOS AUGUSTO BAEZ PALLARES
Profesional de Apoyo



OSCAR RENE DURAN ACEVEDO
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental